

Hasta 6 km.	76	91
Hasta 8 km.	86	103
Hasta 10 km.	103	124
Hasta 15 km.	138	166
Hasta 20 km.	172	206
Hasta 25 km.	195	234
Hasta 30 km.	230	276
Hasta 40 km.	276	331
Hasta 50 km.	322	386
Hasta 60 km.	368	422
Hasta 70 km.	414	497

- En las distancias desde 1 a 15 km., todo el trabajo que sea dentro del casco urbano o tenga algún inconveniente para el transporte, llevará un incremento sobre la tarifa de un 30% o bien será contrado por horas.
- Cuando la carga se quede adherida a la caja precisando utilizar palas de mano para la total descarga, los gastos serán por cuenta del usuario.
- Cuando se transporte piedra en rama o bloque de hormigón, etc., etc., será precio a convenir o bien será por cuenta del usuario los desperfectos que se ocasionen.
- Las tarifas por horas serán igual a las discrecionales.

CAMIONES DE PEQUEÑO TONELAJE

	Ptas./Tm./Km.
Desde 500 hasta 1.000 kg.	21
Desde 1.001 hasta 2.000 kg.	12
Desde 2.001 hasta 3.000 kg.	9,5
Desde 3.001 hasta 4.000 kg.	8
Desde 4.001 hasta 5.000 kg.	7
Desde 5.001 hasta 6.000 kg.	6,5
Desde 6.001 hasta 7.000 kg.	6

Resolución de 14 de enero de 1980 de la Dirección General de Transportes, por la que se regula plazo informativo para la transferencia intervivos de las autorizaciones de transportes públicos discrecionales de mercancías que estén residenciados en el territorio andaluz.

Con motivo de las transferencias de competencias en materia, ya sean a título de propias, ya sean a título de delegadas, por parte de la Administración Central a la Junta de Andalucía, se considera necesario, con vista a hacer posible una veraz política de autorizaciones, no sólo conocer el montante de vehículos que ejercen la actividad del transporte en el marco del territorio andaluz, sino las condiciones en que ésta se efectúa.

Es claro que por diversas circunstancias, unos por error, otros por la falta de flexibilidad en la normativa vigente, circulan y ejercen efectivamente la actividad del transporte, personas y vehículos que carecen de la documentación y titulación legal exigida para esta actividad. Con tal motivo, a más de apreciación lógica de esta Dirección General, a través de particulares y principalmente de las asociaciones de transportistas andaluces, se demanda el legalizar estas situaciones anómalas existentes, creadas, desde luego, bajo el principio de la buena fe de los que se

encuentran en ella. Por otra parte, dichas legalizaciones que se llevan a cabo, no deben suponer un aumento en el número de transportistas, pues este número de hecho ya existe y funciona. Lo que se pretende es una regularización a través de una legalización de transmisiones de autorizaciones de transporte, todo ello como es lógico, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía.

En su virtud, esta Consejería de Política Territorial e Infraestructura ha resuelto:

PRIMERO.—Abrir un plazo excepcional y único, hasta el 15 de abril de 1980, para que todos los transportistas que carezcan de la documentación legal correspondiente para el ejercicio de la actividad, soliciten a esta Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, la regularización de su situación.

SEGUNDO.—Podrán solicitar su regularización en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Transportes de la Junta de Andalucía, todo transportista que pueda demostrar que compró su vehículo con anterioridad al 1 de enero de 1978, como norma general, y con carácter especial, si estima que su situación es irregular, es como consecuencia de hechos ajenos a su voluntad.

TERCERO.—En el espacio de 30 días, a partir de la finalización del plazo concedido a esta Resolución, la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, previa consulta con las federaciones y asociaciones de transportistas andaluzas, establecerá los requisitos legales pertinentes para la regulación definitiva de las transferencias intervivos de las autorizaciones de transportes públicos discrecionales de mercancías.

Lo que comunico a los efectos oportunos, en Sevilla, a catorce de enero de mil novecientos ochenta.

El Director General de Transportes,
FRANCISCO GARCIA-BORBOLLA Y CANDILEJO

*El Consejero de Política
Territorial e Infraestructura,*
JAIME MONTANER ROSELLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INTERIOR
PABELLÓN REAL, PLAZA DE AMÉRICA - SEVILLA
Telf. 23 42 58 - 59 - 60

....

Condiciones de suscripción

- 1.º—El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía será de aparición quincenal. En caso de que se modifique la periodicidad, se comunicará a los suscriptores la modificación del precio de la suscripción.
- 2.º—La suscripción se considerará firme al recibirse en la Administración del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la solicitud de suscripción y el pago de la misma.
- 3.º—Los pagos se realizarán siempre por adelantado. La única forma de pago que se aceptará, tanto para la suscripción como para peticiones de ejemplares sueltos o atrasados, será por giro postal dirigido a: "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Pabellón Real, Plaza de América. Sevilla."
En ningún caso se aceptarán pagos contra reembolso.
- 4.º—La suscripción que no sea renovada antes del vencimiento de la misma causará baja, reanudándose dicha suscripción al recibirse en la Administración del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el importe de la renovación, dando lugar dicha baja a la pérdida de los ejemplares que se publiquen entre las fechas de baja y la renovación.

— Importe de la suscripción anual... .. 500 Ptas.
— Precio del ejemplar suelto o atrasado 25 Ptas.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Consejería de Interior
Pabellón Real, Plaza de América
Telf. 23 42 58 - 59 - 60
SEVILLA

--	--	--	--

SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN

D.....

Calle.....núm.....

Teléfono.....Población.....

Provincia....., desea suscribirse por un año al BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, de conformidad con las condiciones establecidas, a cuyo efecto, con fecha....., remito por giro postal número....., la cantidad de QUINIENTAS pesetas.

Firma:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Consejería de Interior

**Pabellón Real, Plaza de América
Telf. 23 42 58 - 59 - 60**

SEVILLA